

|                  |                                         |
|------------------|-----------------------------------------|
| Núm. expediente: | 2025/00024627J                          |
| Procedimiento:   | Convenis i acords                       |
| Interesado:      | CONF. D'ASSOCIACIONS VEINS CATALUNYA    |
| Representante:   | JORGE GIRO CASTAÑER                     |
| Origen:          | Departament d'Administració de Benestar |

**OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Gavà,**

**CERTIFICO:**

Que, por decreto núm. 2026002032 de fecha 07/04/2026, se adoptó el acuerdo siguiente:

**DECRETO** ASP 340/24 Aprobación de la minuta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gavà y la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC y el otorgamiento de una subvención de concesión directa, nominativa en el presupuesto, del Proyecto A-Puerta Gavà.

En fecha 2 de octubre de 2025, la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC, con CIF G58964396, ha presentado una instancia, número de registro 2025032203, solicitando una subvención para el apoyo del proyecto A-Puerta en Gavà.

El responsable del Departamento de Acción Social y Mediación ha emitido memoria justificativa, la cual se adjunta al expediente, mediante la cual propone establecer un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gavà y la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, para el proyecto A-Puerta Gavà, y regular las condiciones de la subvención de 10.500,00 € prevista de manera nominativa en el presupuesto municipal.

El presupuesto del Ayuntamiento de Gavà para el ejercicio 2025 contempla la aplicación presupuestaria N/11000/2311A/4800299/ Convenio CONFAVC – Porta a porta.

El expediente integra el informe de los Servicios Jurídicos y el informe de la Intervención Municipal.

El convenio a formalizar se engloba en la modalidad recogida al artículo 47.2.c) y al artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El arte. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones que están previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad local.

El Ayuntamiento de Gavà, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social, de acuerdo con aquello establecido al artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo a la evaluación e información de situaciones de necesidad social, el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 4 apartados a), b), f) y y) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, empezó en el año 2021 a colaborar con el Proyecto A-Puerta, y tiene interés en continuar con su colaboración para la realización de la quinta edición del proyecto A-Puerta.

Por todo lo expuesto esta Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Acción Social, Salud y Personas Mayores, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía en Decreto 2025001627 de fecha 1 de abril de 2025, publicado al BOPB de fecha 9 de abril de 2025,

## RESUELVE

**Primero.** - Aprobar la minuta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gavà y la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC, Proyecto A-Puerta Gavà, una copia de la cual se anexa al expediente con su CSV 16125104007332222574.

**Segundo.** - Otorgar una subvención de concesión directa, nominativa en el presupuesto, a la Fundación Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC, con CIF G58964396, por importe de 10.500,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria N/11000/2311A/4800299/ Convenio CONFAVC – Porta a porta.

El pago de la subvención se llevará a cabo en:

- un 75% a la firma del convenio regulador, a modo de anticipo
- un 25% una vez aceptada la justificación de la subvención.

De acuerdo con lo que establece el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, existe compatibilidad entre la subvención y otras procedentes de otras Administraciones, para la misma finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje máximo del 90% del coste del proyecto.

La subvención se entenderá aceptada por parte de la entidad con la formalización del convenio regulador.

**Tercero.** - Autorizar y disponer el gasto de 10.500,00 € a la Fundación Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC, con CIF G58964396 a cargo de la aplicación presupuestaria N/11000/2311A/4800299/ Convenio CONFAVC - Porta a porta.

Acordar que esta subvención se hará efectiva de la manera que a continuación se detalla:

| ENTIDAD | CIF       | CONCEPTO                  | 1.º PAGO<br>75% | 2.º PAGO<br>25% | TOTAL       |
|---------|-----------|---------------------------|-----------------|-----------------|-------------|
| CONFAVC | G58964396 | Proyecto A-Puerta<br>Gavà | 7.875,00 €      | 2.625,00€       | 10.000,00 € |

El primer pago se efectuará, a modo de anticipo, a la firma del convenio regulador.

El segundo pago se abonará, una vez la subvención otorgada haya sido correctamente justificada.

**Cuarto.** - Reconocer la obligación y proceder al pago a la Federación Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC, con CIF G58964396, el importe de 7.875,00 € correspondiente al 75% de la subvención otorgada a la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria N/11000/2311A/4800299/ Convenio CONFAVC – Porta a porta, en concepto de anticipo.

**Quinto.** - La Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, CONFAVC, con CIF G58964396 tendrá que justificar el 100 % del importe de la subvención otorgada.

La fecha máxima para entregar la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2026.

La entidad tendrá que presentar por registro electrónico la cuenta justificativa del proyecto subvencionado, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación mínima de:
  - Acciones desarrolladas: cronograma, calendario y valoración cuantitativa y cualitativa
  - Valoración cualitativa del equipo profesional
  - Número de personas atendidas y atenciones realizadas
  - Metodología empleada
  - Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados
  - Informes obtenidos o realizados
  - Lista de recursos empleados
  - Conclusiones, valoraciones finales y propuestas de mejora
- b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- c) Facturas imputadas y comprobante de pago en relación a la subvención otorgada, que tendrá que haberse hecho efectivo antes de la fecha tope de entregar la justificación. Las facturas tendrán que cumplir las siguientes prescripciones:
  - Ir obligatoriamente a nombre del/ de la beneficiario/aria de la subvención
  - Estar datada desde **el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
  - Reunir los requisitos técnicos exigidos por el Real decreto 1619/2012. No se aceptarán recibos ni tickets de caja.
  - Las facturas con honorarios profesionales tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así, como la repercusión del IVA, si se tercia. Se tendrá que presentar modelo 111 de la Agencia Tributaria, y el justificante de su pago y el modelo 190 de la Agencia Tributaria.
  - Respecto a los gastos de Personal, las nóminas tendrán que reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94. Además, se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la cotización de la Seguridad Social, relación nominal de trabajadores (RNT) y relación liquidación cotización (RLC) así como el justificante de sus pagos. Igualmente se tendrá que presentar el modelo 111 de la Agencia Tributaria, y el justificante de su pago y el modelo 190 de la Agencia Tributaria.
  - No se aceptarán gastos relativos a:
    - Impuesto sobre valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
    - Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
- d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Se tendrá que anexar un ejemplar de la documentación y difusión escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste que colabora el Ayuntamiento de Gavà.

En caso de incumplimiento de esta obligación de justificar en tiempo y forma, se iniciará el expediente para revocar o reintegrar, total o parcialmente, la subvención otorgada, con aplicación de los intereses de demora correspondientes.

**Sexto.** - Publicar la concesión de la subvención a la Base Nacional de Subvenciones con expresa mención del importe, objeto y beneficiario, y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, RAISC, y el convenio regulador en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña y al web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

**Séptimo.** - Notificar el contenido de este acuerdo a las personas interesadas.

**Octavo.** - Informar que, contra este acto administrativo de trámite, de carácter cualificado, se podrán interponer, de manera optativa y no simultánea, los recursos siguientes:

a) Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

b) Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

Sin embargo, podréis interponer cualquiera otro recurso que consideráis adecuado.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GAVÀ Y LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CATALUÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO A-PUERTA EN GAVÀ

#### ENTIDADES QUE INTERVIENEN

Por un lado, el **AYUNTAMIENTO DE GAVÀ**, representado por la Sra. Cristina Agustí Vendrell, teniente de alcaldesa del Àmbito de Acció Social, Salut y Persones Majors en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante decreto 2025001627 de fecha 1 de abril de 2025, publicado al BOPB en fecha 9 de abril de 2025 y asistida por el secretario general de la Corporación, señor Òscar Buxeres Soler, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 3.2.y) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de la otra de la **Fundación CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE CATALUÑA**, en adelante **CONFAVC**, con CIF G-58964396, representado por su presidente, señor Jordi Giró y Castañer, con DNI 46326747-Q y domicilio a efecto de notificaciones, a Rambla de Santa Mònica, 10, 3a planta, Ciutat Vella, 08002 Barcelona.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar este convenio, y a tal efecto.

#### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

**I.- CONFAVC** es una fundación que se encarga de realizar estudios y búsqueda para entidades del tercer sector, para sus equipos técnicos y el de las administraciones públicas que trabajan en la gestión asociativa, la participación ciudadana, la mejora de la gestión ambiental y de la comunicación en la actual revolución tecnológica.

**II.- A-Puerta** es un proyecto social de la CONFAVC, ejecutado y desarrollado en Cataluña desde el año 2016 con el apoyo estratégico de Voisin Malin, que busca valorar y potenciar

las habilidades a menudo invisibles de las personas de los barrios, especialmente las más vulnerables, para generar un dinamismo positivo en la comunidad.

Mediante la identificación de recursos personales y la mejora de habilidades, el proyecto facilita la relación de los vecinos con las instituciones locales y crea una dinámica colectiva, creativa e integradora. A través de su metodología de puerta a puerta, A-Puerta acerca los servicios sociales a las familias, detectando y previniendo aspectos que afectan su calidad de vida, como la salud, la pobreza, la violencia machista o la inmigración, y empoderando las personas a través de la información, el apoyo y la creación de vínculos.

El objetivo del proyecto A-Puerta, es acercar los servicios del municipio al vecindario, y en coordinación con servicios sociales, se pretende detectar y prevenir situaciones de vulnerabilidad que pueden afectar a la calidad y condiciones de vida de los vecinos y vecinas del barrio.

**III.-** El Ayuntamiento de Gavà, en el ejercicio de sus **competencias** propias en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social, de acuerdo con aquello establecido al artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo a la evaluación e información de situaciones de necesidad social, el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el artículo 4 apartados a), b), f) y y) de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, empezó al año 2021 a colaborar con el Proyecto A-Puerta.

**IV.-** La primera edición, en verano del año 2021, se llevó a cabo en los barrios de Can Espinós y Ausiàs March, con el fin de promover el civismo y la convivencia en ambos territorios.

Debido al éxito de esta intervención, en 2022 se inició una nueva misión a los barrios del Congreso y las Ferreras, en esta ocasión, para detectar situaciones de vulnerabilidad energética y soledad no querida.

El año 2023, se dio continuidad al proyecto en los mismos barrios puesto que no se había podido finalizar la intervención en la totalidad de los bloques identificados, y se amplió una zona del barrio de las Colomeres, con el mismo objetivo de prevenir situaciones de soledad y de vulnerabilidad energética.

El 2024, en su cuarta edición en el municipio de Gavà, se realizó en los barrios de las Colomeres, Can Tintorer y Ferreras, con la misión específica de prevenir situaciones de soledad no querida y pobreza energética, entre otras vulnerabilidades que afectan a la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Con una trayectoria avalada por los bonos resultados de las acciones realizadas anteriormente por los picapueñas en cada uno de los barrios, acontece uno de los proyectos sociales centrales de la acción comunitaria del municipio.

**IV.-** Es voluntad del Ayuntamiento de Gavà y de CONFAVC, de continuar en la colaboración para la realización de la quinta edición del proyecto A-Puerta, durante la vigencia de este convenio, con el objetivo de incidir en la mejora de la calidad de vida y en la dignificación de los barrios de Gavà.

Por todo esto, las partes de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el fin de formalizar la colaboración mencionada, formalizan el presente convenio que se registrá por los siguientes:

## PACTOS

### Primero. El objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Gavà y la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, para la realización de la quinta edición del proyecto A-Puerta, con la misión específica de prevenir situaciones de soledad no querida y pobreza energética en los barrios de Ferreras y Àngela Roca, entre otras vulnerabilidades que afectan a la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Durante la realización del proyecto se visitarán 600 viviendas, y se dedicarán 2.160 horas a la formación, coordinación e intervención donde se hará una detección y derivación de las personas a los recursos públicos y/o privados que sean adecuados para abordar la misión del proyecto. Además, en paralelo se realizará un trabajo comunitario de fomento de la red social a los mismos barrios.

El presente convenio recoge también la realización otras misiones y/o acciones que se deriven del proyecto, con previo acuerdo de las partes.

### Segundo. Compromisos de las partes

Para llevar a cabo la quinta edición del proyecto A-Puerta en los barrios de Ferreras y Àngela Roca, el Ayuntamiento y la CONFAVC se comprometen a asumir las funciones derivadas del desarrollo de los aspectos siguientes:

A todos los efectos:

- o Existirán espacios de coordinación entre el Ayuntamiento y la CONFAVC.
- o La gestión del proyecto, que se adjunta al presente como Anexo, será desarrollada por la CONFAVC en coordinación con el Ayuntamiento.
- o Existirá una coordinación entre el Ayuntamiento y la CONFAVC de las diferentes acciones, propuestas, intervenciones y acompañamientos que se realicen, tanto en el marco del proyecto de A-Puerta, como derivadas de este.
- o Tanto la CONFAVC como el Ayuntamiento podrán proponer sugerencias para la mejora del proyecto y de las acciones propuestas, que se valorarán y se acordarán de forma conjunta a través de reuniones periódicas.
- o Se podrán proponer complementar el presente convenio con otras misiones, proyectos y acciones en función de las necesidades detectadas, las cuales tendrán que ser acordadas previamente entre el Ayuntamiento y la CONFAVC. Aun así, estas no podrán ir en detrimento de la misión que ocupa el presente convenio.

## B. Por parte del Ayuntamiento de Gavà:

- El Ayuntamiento de Gavà otorgará una subvención directa nominativa de 10.500.-€ a CONFAVC para sufragar los gastos derivados de los compromisos y acciones asumidos por la entidad, conforme el Proyecto.
- Facilitar a través de los canales de difusión municipales oportunos la difusión pública de las actividades ciudadanas llevadas a cabo por la Entidad.

## C. Por parte de CONFAVC:

- a) Llevará a cabo las actividades presentadas al Proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento.
- b) Se encargará de la selección y la contratación del equipo de picapuestas antes de empezar la intervención al barrio y de garantizar su continuidad y estabilidad, manteniendo el mismo número de profesionales y/u horas.

Particularmente, hará una contratación de entre 6 y 8 picapuestas con una dedicación horaria de entre 25 y 30 horas mensuales, según la financiación de terceros recibo; y de una coordinadora con una jornada laboral de 38,5 horas semanales. Ambas jornadas serán empleadas en su totalidad por el desarrollo del proyecto principal.

- c) La formación continuada y el seguimiento del equipo de picapuestas se realizará desde la CONFAVC, siempre en coordinación constante con la persona referente del Ayuntamiento.
- d) Cumplirá con las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, administrativa y de prevención de riesgos laborales, así como de la normativa interna del sector que regule cada uno de los contratos que suscriba. Informará en el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en estas materias.
- e) Tendrá concertada una póliza de seguros que cubra los riesgos personales y materiales, de la cual entregará una copia del Ayuntamiento.
- f) Preparará la encuesta sobre vida comunitaria, convivencia, eficiencia energética y soledad no querida.
- g) Contactará con las entidades, asociaciones y agentes del territorio para conocerlos y hacerlos partícipes del proyecto.
- h) Visitará los hogares para realizar las encuestas, explorar y valorar cada situación, y ofrecer información y orientación adecuada a las necesidades detectadas
- i) Elaborará una propuesta detallada de los actos y comités a realizar, especificando objetivos, fechas, agentes implicados, material y otras necesidades, que hará llegar con tiempo suficiente al Ayuntamiento y tendrá

que contar siempre con su conformidad. Los actos que impliquen necesidades técnicas y/o de infraestructuras por parte del Ayuntamiento, se tendrán que informar con un periodo mínimo de un mes de antelación.

- j) Se responsabilizará de la elaboración de un mapa de servicios, recursos y agentes del barrio o zona de intervención, que hará llegar a la persona referente del Ayuntamiento con tiempo suficiente por su conformidad y el apoyo necesario.
- k) Comunicará a la persona referente del Ayuntamiento cualquier anomalía que observe y que pueda perjudicar el correcto desarrollo del proyecto.
- l) Recogerá la información necesaria para saber qué valoración hace la ciudadanía del proyecto.
- m) Informará regularmente a la persona referente del Ayuntamiento sobre la explotación de los resultados de las encuestas realizadas por las picapuestas, para realizar una evaluación continuada del proyecto. La comisión de seguimiento (detallada al apartado cuarto) podrá proponer los contenidos de los indicadores recogidos a las encuestas.
- n) **En caso de detectar situaciones de riesgo o vulnerabilidad, informará a la persona referente del Ayuntamiento para que pueda valorar conjuntamente con el equipo de coordinación de servicios sociales las actuaciones oportunas.**
- o) Se responsabilizará de la difusión del proyecto a través de cartelera y medios digitales, donde siempre se hará constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del logotipo o de la imagen corporativa de la ciudad de Gavà que se determine desde la institución y los logotipos del resto de entidades colaboradoras. Esta difusión se hará llegar con tiempo suficiente porque el Ayuntamiento pueda dar su conformidad. En caso de que se valore utilizar medios propios del Ayuntamiento por la difusión, será este quien se hará cargo de la conexión con los departamentos correspondientes.
- p) Cumplirá las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.
- q) Así mismo, como beneficiaria de una subvención, tendrá que cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de su Reglamento, así como del Ordenanza municipal de Subvenciones de Gavà.
- r) Justificará la aplicación de los fondos recibidos según la forma establecida al Pacto Tercero del presente convenio.
- s) Los imprevistos, en caso de haber, se solucionarán conjuntamente entre el Ayuntamiento y la CONFAVC; así como las posibles modificaciones y cambios en la intervención.

## Tercero. Aportación económica del Ayuntamiento

Para contribuir al desempeño de los objetivos del presente convenio durante su vigencia, el Ayuntamiento de Gavà otorgará una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 10.500,00€ a la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña, para sufragar los gastos derivados de los compromisos y acciones asumidos por la Asociación a cargo de la aplicación presupuestaria N/11000/2311A/4800299/Convenio CONFAVC – Porta a porta

El pago de la subvención se llevará a cabo en:

- un 75% a la firma del convenio regulador, a modo de anticipo
- un 25% una vez aceptada la justificación de la subvención

La CONFAVC tendrá que justificar la aplicación de los fondos percibidos, por la cantidad otorgada, antes del **31 de marzo de 2026**, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación mínima de:
  - Acciones desarrolladas: cronograma, calendario y valoración cuantitativa y cualitativa
  - Valoración cualitativa del equipo profesional
  - Número de personas atendidas y atenciones realizadas
  - Metodología empleada
  - Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y resultados
  - Informes obtenidos o realizados
  - Lista de recursos empleados
  - Conclusiones, valoraciones finales y propuestas de mejora
- b) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- c) Facturas imputadas y comprobante de pago en relación a la subvención otorgada, que tendrá que haberse hecho efectivo antes de la fecha tope de entregar la justificación. Las facturas tendrán que cumplir las siguientes prescripciones:
  - Ir obligatoriamente a nombre del/ de la beneficiario/aria de la subvención
  - Estar datada desde **el 1 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.
  - Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
  - Reunir los requisitos técnicos exigidos por el Real decreto 1619/2012. No se aceptarán recibos ni tickets de caja.
  - Las facturas con honorarios profesionales tendrán que contener la retención respecto del IRPF, así, como la repercusión del IVA, si se tercia. Se tendrá que

- presentar modelo 111 de la Agencia Tributaria, y el justificante de su pago y el modelo 190 de la Agencia Tributaria.
- Respecto a los gastos de Personal, las nóminas tendrán que reunir los requisitos establecidos en la Orden Ministerial 27/12/94. Además, se tendrá que presentar la documentación acreditativa de la cotización de la Seguridad Social, relación nominal de trabajadores (RNT) y relación liquidación cotización (RLC) así como el justificante de sus pagos. Igualmente se tendrá que presentar el modelo 111 de la Agencia Tributaria, y el justificante de su pago y el modelo 190 de la Agencia Tributaria.
  - No se aceptarán gastos relativos a:
    - Impuesto sobre valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
    - Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
- d) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Se tendrá que anexar un ejemplar de la documentación y difusión escrita y/o gráfica relativa a la actividad subvencionada, donde conste que colabora el Ayuntamiento de Gavà.

La CONFAVC restará obligada a colaborar y facilitar la documentación requerida por la Intervención municipal, en el ejercicio de las funciones de control financiero, en los términos establecidos a la Ley de subvenciones y la normativa que la desarrolla.

De acuerdo con el que establece el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, existe compatibilidad entre la subvención nominativa prevista en este convenio con otros procedentes otras Administraciones, para la misma finalidad. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

#### **Cuarto. Autorización subcontratación**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje máximo del 90% del coste del proyecto.

#### **Quinto. Naturaleza no contractual del convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el que establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En consecuencia, y de acuerdo con el objeto indicado, este instrumento no constituye un contrato en los términos previstos en la legislación de contratación del sector público, sino que establece un marco de colaboración y cooperación para el logro de objetivos comunes, con respeto, en todo caso, al ámbito competencial y a la autonomía de actuación de cada parte.

#### **Sexto. Comisión de seguimiento y coordinación**

- a) Se crea una **comisión de seguimiento** para llevar a cabo el seguimiento del presente convenio, formado por **representantes técnicos y políticos** de cada parte de este convenio, que se reunirá como mínimo tres veces hasta la finalización del proyecto (al inicio de este convenio, durante el proceso de realización del proyecto y en la finalización de este, para llevar a cabo la evaluación final).
- Por parte de la CONFAVC serán la responsable y la coordinadora del proyecto, o personas en quienes deleguen.
  - Por parte del Ayuntamiento serán la regidora, el responsable del departamento de Acción Social y Mediación y la técnica referente del proyecto A-Puerta, o personas en quienes deleguen.
- b) Se crea un **equipo de coordinación** formado por una o más personas en representación de cada parte de este convenio, que se reunirá como mínimo, cada 15 días hasta la finalización del convenio
- Por parte de la CONFAVC será la coordinadora del proyecto o persona en quien delegue.
  - Por parte del Ayuntamiento de Gavà será la técnica referente del proyecto A-Puerta del departamento de Acción Social y Mediación o persona en quien delegue.

## Séptimo. Vigencia

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma, pero con efectos retroactivos desde **el 1/05/2025 hasta 31/12/2025**, a excepción de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión directa de la subvención que estarán vigentes hasta que se dicte el acto administrativo que acredite su cumplimiento.

## Octavo. Modificación del convenios e interpretación

Durante la vigencia del convenio, este puede modificarse requiriendo la aprobación tanto por parte del Ayuntamiento de Gavà como la CONFAVC. Esta modificación de las obligaciones pactadas en el presente convenio requerirá la aprobación y formalización por las dos partes de la correspondiente adenda.

Se establece que, previamente en la resolución por parte municipal de las dudas posibles de interpretación, se pongan en conocimiento de la comisión de seguimiento con objeto de intentar consensuar una resolución satisfactoria por ambas partes.

## Noveno. Resolución del convenio

El presente convenio se podrá extinguir por las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio previsto para la ejecución del proyecto y justificación de la subvención de qué es objeto
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- d) Por causas sobrevenidas, no imputables a ninguna de las partes, surgidas de circunstancias imprevistas, que impidan el desarrollo del Proyecto.

## **Décimo. Consecuencias de la resolución y liquidación**

El incumplimiento o resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

El Ayuntamiento iniciará el oportuno expediente de revocación y reintegro de la subvención otorgada, con la aplicación de los intereses de demora correspondientes, en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación en tiempo y forma.
- De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública.
- Declaración de datos falsos y omisión de datos determinantes de la resolución de la solicitud de subvención.

Siempre que la actividad subvencionada se haya realizado íntegramente, pero la justificación del gasto subvencionado sea insuficiente, es decir, la acreditación del gasto sea por un importe inferior al que se tiene que justificar, será causa de reintegro o revocación solamente por el exceso percibido u otorgado sobre el justificado.

## **Undécimo. Marc normativo del presente convenio**

El régimen jurídico de este convenio está determinado por las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las disposiciones que resulten aplicables de su reglamento de desarrollo.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Normativa sobre subvenciones establecida en el Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gavà.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. (LPACAP)
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de los administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Resto de la normativa de derecho administrativo, tanto comunitario, como estatal, autonómico o local que resulte de aplicación.

## **Duodécimo. Protección de datos de carácter personal**

Las partes serán responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales, en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio que comporte el tratamiento de datos de carácter personal.

Al respecto del tratamiento de datos que se realice por la prestación del servicio, la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña actuará bajo la condición del responsable del tratamiento de los datos y facilitando información al Ayuntamiento que pueda contener datos personales tan sólo si detectan una vulnerabilidad que requiere intervención por los Servicios sociales del Ayuntamiento. Previamente a esta comunicación, la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña habrá informado de la cesión de estos datos al propio interesado en el Ayuntamiento, quién las recibirá en calidad de responsable de tratamiento independiente y sin que se realice ningún regreso de información al respecto de la situación concreta a la Confederación.

## **Decimotercero. Transparencia**

Para dar cumplimiento al previsto a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de las entidades locales, el Ayuntamiento remitirá al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, a la Bases de datos nacional de subvenciones y al Portal de Transparencia la información del presente convenio y de la subvención que regula.

## **Decimocuarto. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente**



Este Convenio tiene carácter administrativo y obliga a las partes firmantes, en conformidad con las previsiones acordadas, y, en el que no prevé específicamente, se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las cuestiones litigiosas que se puedan plantear sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este Convenio se tienen que someter previamente a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

Si este acuerdo no es posible, corresponderá a la jurisdicción contenciosa administrativa resolver las cuestiones litigiosas, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba en conformidad con todo el que se expone y se acuerda, las partes firman este Convenio.

---

Y, para que así conste, expido este certificado, firmado y fechado electrónicamente, el cual es traducción al castellano del acuerdo original en lengua catalana que consta en el expediente, con el visto bueno de la Teniente de Alcaldesa del Ámbito de Acción Social, Salud y Personas Mayores

Conforme

La teniente de alcaldesa y presidenta del  
Ámbito de Acción Social, Salud y Personas  
Mayores